



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01083

Asunto: Incorpora – No da tramite a inventario del deudor- Remite a auto anterior.

Se incorpora al expediente la respuesta proferida por Fenalco, seccional Antioquia al oficio Nro.591 en donde se informa la apertura del presente proceso.

Asimismo, se incorpora la dirección de correo electrónico de la cónyuge del deudor, la señora María Luci Monsalve Montoya. Por consiguiente, una vez se notifique por estados esta providencia, el Juzgado procederá a adelantar la notificación por aviso, al correo: mlucymonsalve@gmail.com.

Por otro lado, la apoderada del deudor solicita que se de tramite al inventario y avalúo presentado por el liquidador. No obstante, el Juzgado no acceder a esto en la medida que aún no se ha notificado por aviso a la cónyuge del deudor, tal y como lo ordena el artículo el artículo 564 del Código General del Proceso. Una vez se practique esa diligencia, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Por último, el liquidador designado solicita que se informe la omisión en la que se incurrió a la hora de realizar la diligencia de notificación de los acreedores. Para tal efecto, se le remite al auto del 19 de mayo de 2022 en donde se explica ese aspecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 de junio de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaca0e29906eb8c71472ba831aeb7c641b706ff07deab31b150267ef202d1b88**

Documento generado en 17/06/2022 12:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>